

| | Horas semanales | |
|--|-----------------|-----------|
| | Teóricas | Prácticas |

Especialidad de organización y dirección de Centros educativos

Cuarto curso

Materias obligatorias:

| | | |
|--|---|---|
| Historia de los sistemas educativos contemporáneos | 3 | — |
| Tecnología educacional | 3 | 1 |
| Teoría y procesos de la orientación | 3 | 1 |
| Política y administración educativas | 3 | — |
| Organización de centros educativos | 3 | 1 |

Quinto curso

Materias obligatorias:

| | | |
|---|---|---|
| Educación comparada | 3 | — |
| Educación permanente | 3 | — |
| Sistematización e innovación educativas | 3 | — |
| Supervisión educativa | 3 | 1 |
| Gestión y dirección de Centros educativos | 3 | 1 |

18792 *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo XXIV, «Puentes» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concurso de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo XXIV, «Puentes» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes, de las mismas Escuelas:

Grupo XII, «Cálculo de Estructuras».
Grupo XVII, «Estructuras y Puentes Metálicos».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

18793 *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo XVII, «Estructuras y Puentes Metálicos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo XVII, «Estructuras y Puentes Metálicos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes, de las mismas Escuelas:

Grupo XII, «Cálculo de Estructuras».
Grupo XXIV, «Puentes».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

18794 *ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 22 de abril de 1982, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florián Máximo González Marcos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florián Máximo González Marcos, contra resolución de 10 de enero de 1979 de este Departamento, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 22 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Florián Máximo González Marcos, contra la Orden de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho y contra la resolución de diez de enero de mil novecientos setenta y nueve (denegatoria, esta última, de la reposición formulada contra aquella), por no ser conformes a derecho en lo que afectan al recurrente y, en consecuencia, los anulamos en tal estricto alcance y ordenamos a la Administración interesada que incluya al actor entre las personas que en el primero de estos actos administrativos resultan nombrados funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de Lengua y Literatura Españolas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18795 *ORDEN de 8 de julio de 1982 sobre normas de procedimiento para los concursos de traslados del personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de adecuar la vigente Reglamentación sobre procedimiento para los concursos de traslados del personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas a las competencias ya asumidas por las Comunidades Autónomas, y de conformidad con los Departamentos de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y de Educación del Gobierno Vasco,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, dispone:

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de Cataluña y el País Vasco publicarán, simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado», las respectivas convocatorias del concurso de traslados, así como la relación de las plazas vacantes existentes en los Centros de Enseñanzas Integradas de sus respectivos ámbitos territoriales.

Segundo.—Lo funcionarios que participen en los concursos a que se refiere esta norma deberán cumplimentar una única instancia, en su caso, para las tres convocatorias, la cual podrá presentarse en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas o en las Oficinas administrativas de los mismos, en los Servicios correspondientes de los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en que se encuentren prestando sus servicios o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—En el caso de concursos a plazas dependientes de diferentes Organos convocantes, solamente se efectuará una única adjudicación de destino, según las preferencias y méritos. En ningún caso podrán producirse adjudicaciones distintas por las diferentes convocatorias.

Cuarto.—Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la resolución de los diversos concursos convocados se proveerán automáticamente, sin que sea precisa una nueva solitud, de la forma que se determine en las respectivas convocatorias.

Quinto.—Las resoluciones de los respectivos concursos, deberán hacerse públicas en la misma fecha.

Sexto.—Los concursos se resolverán atendiendo a un baremo de méritos idéntico para todas las Escalas. La adjudicación de plazas se realizará en todo caso con arreglo a las peticiones y a los méritos de los concursantes.

Séptimo.—Los méritos alegados por los concursantes serán valorados, atendiendo al baremo al que se refiere el artículo anterior por los Organos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia o de los Departamentos correspondientes de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Cataluña.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 1982.—P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Enseñanzas Medias.

18796 ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se modifica la de 8 de febrero de 1979 sobre curso de adaptación para acceso al 4.º Curso del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación en la Universidad Politécnica de Madrid.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid a formulado propuesta, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, para que se proceda a la convalidación de la asignatura «Fundamento de ordenadores» del curso de adaptación, regulado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), a fin de posibilitar que los alumnos con título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en la especialidad de Telefonía, puedan acceder al cuarto curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid.

En su virtud, este Ministerio, previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

1.º Se convalida, con carácter general, la asignatura «Fundamento de ordenadores» del curso de adaptación regulado por Orden ministerial de 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), a los alumnos con título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación en la especialidad de Telefonía, a fin de que puedan acceder al cuarto curso del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con lo prevenido en el artículo 39.1 de la Ley General de Educación.

2.º Queda modificado el anexo de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), como consecuencia de lo establecido en el apartado 1.º de la presente disposición.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de julio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

18797 RESOLUCION de 28 de mayo de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, sobre acceso al segundo ciclo de los estudios universitarios por los Diplomados Universitarios en Profesorado de EGB.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de julio de 1974, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley General de Educación, se reguló el acceso al segundo ciclo de la educación universitaria, de los alumnos Diplomados en Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB, que desearan seguir estudios en las Facultades de Ciencias o de Filosofía y Letras, mediante la superación de un curso de adaptación que en la misma se establece y que fue regulado por Resolución de esta Dirección General de 2 de diciembre de 1974.

Habiéndose suscitado dudas sobre la posibilidad de continuar tales estudios en Universidad distinta de aquélla en que se aprobó el curso de adaptación, y haciendo uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 31 de julio de 1974, antes citada, y con el favorable informe de la Junta Nacional de Universidades,

Esta Dirección ha resuelto que los Diplomados en Profesorado de EGB o Maestros de Primera Enseñanza que deseen acceder a los estudios universitarios de Ciencias o de Filosofía y Letras, conforme a lo previsto en la Orden ministerial de

31 de julio de 1974, podrán cursarlos en Universidad distinta de aquélla en la que aprobaron el curso de adaptación establecido en dicha Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Director general, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Universitaria.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18798 RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica en alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Avila, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea cuyas principales características son las siguientes:

Línea en A. T. de 15 KV., de 596 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspensión y amarre, con un presupuesto de 751.648 pesetas, teniendo por finalidad mejorar el suministro de energía a la zona de Maello-La Fontanilla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Avila, 29 de abril de 1982.—El Director provincial, Felipe García Cordero.—10.766-C.

18799 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 643/1974, promovido por don Benigno Barbero Sánchez contra resolución de este Registro de 26 de febrero de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 643/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Benigno Barbero Sánchez contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 29 de octubre de 1976 de la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Benigno Barbero Sánchez contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, denegatorio del registro del modelo de utilidad número ciento setenta y seis mil seiscientos diez, y contra la desestimación, por silencio administrativo, de su reposición, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, ordenando la retroacción del expediente administrativo al momento anterior al en que se decretó el primer acuerdo, a fin de que se incorpore el mismo informe de la Sección Técnica y se continúe su tramitación con arreglo a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.